



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRATO N° 100 - 2024-MINSA-DIRIS-LN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 26-2024-DIRIS-LN-1
"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MEDICO: RESINA FOTOCURABLE (AC. GRABADOR + COMPONENTE) 4 JERINGA / 4 G KIT"

Conste por el presente documento, la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MEDICO: RESINA FOTOCURABLE (AC. GRABADOR + COMPONENTE) 4 JERINGA / 4 G KIT" que celebra de una parte la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20602217508, con domicilio legal en Calle A Mz. 02 Lt.03 Asoc. Víctor Raúl Haya de la Torre, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, representada por el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, señor JULIO CESAR DEL VALLE PEREZ, identificado con DNI N° 16689322 designado mediante Resolución Directoral N° 1238-2024-MINSA/DIRIS.LN/1 con fecha 05 de diciembre de 2024, y conforme facultades delegadas a través del numeral 8 del anexo único de la Resolución Directoral N° 006-2024-MINSA/DIRIS.LN/1 del 05 de enero de 2024, para suscripción contractual; y de la otra parte, el señor WALTER MORA LINO, identificado con DNI N° 23950792, con RUC N° 10239507927, con domicilio legal en Urb. Kari Grande R-3-B, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de octubre de 2024, la DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE convocó la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 26-2024-DIRIS-LN-1 para la "ADQUISICION DE DISPOSITIVO MEDICO: RESINA FOTOCURABLE (AC. GRABADOR + COMPONENTE) 4 JERINGA / 4 G KIT, DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE".



Con fecha 28 de noviembre de 2024 se registró en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 26-2024-DIRIS-LN-1 para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MEDICO: RESINA FOTOCURABLE (AC. GRABADOR + COMPONENTE) 4 JERINGA / 4 G KIT", consintiéndose en fecha 05 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MEDICO: RESINA FOTOCURABLE (AC. GRABADOR + COMPONENTE) 4 JERINGA / 4 G KIT", conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y las Bases Integradas del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 26-2024-DIRIS-LN-1.

Handwritten signature of Walter Mora Lino, Gerente

Table with 7 columns: ITEM N°, DESCRIPCIÓN, PRESENTACION, MARCA, LABORATORIO FABRICANTE, PAIS DE FABRICACIÓN, CANTIDAD TOTAL REQUERIDA. Row 1: 1, RESINA FOTOCURABLE (AC. GRABADOR + COMPONENTE) 4 JERINGA / 4 G KIT, KIT, POLOFIL SUPRA VOVO, VOCO GmbH, ALEMANIA, 650

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 292,500.00 (Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Summary table with 9 columns: ITEM N°, DESCRIPCIÓN, PRESENTACION, MARCA, LABORATORIO FABRICANTE, PAIS DE FABRICACIÓN, CANTIDAD TOTAL REQUERIDA, PRECIO UNITARIO, MONTO TOTAL



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 9 columns: Item number, Description (RESINA FOTOCURABLE...), Unit (KIT), Brand (POLOFIL SUPRA VOCO), Supplier (VOCO GmbH), Origin (ALEMANIA), Quantity (650), Unit Price (S/450.00), and Total Price (S/292,500.00)

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA en PAGOS PERIODICOS, después de realizada cada una de las entregas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de los bienes por el responsable del Almacén General y el responsable del Almacén de Medicamentos de la DIRIS Lima Norte.
Informe del funcionario responsable del Almacén Especializado de Medicamentos, visado por la Oficina de Acceso, Uso Racional y Farmacovigilancia de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
Comprobante de pago
Guía de Remisión remitente, esta deberá consignar en forma obligatoria el número de lote y la cantidad entregada por lote de ser el caso.
Orden de compra.
Declaración jurada de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos (anexo N° 04) – cuatro juegos en original.
Copia simple del certificado de registro sanitario vigente o resolución directoral del registro sanitario (04 copias)
Copia del certificado de análisis emitido por el fabricante o quien encarga su fabricación, según lo dispuesto en la norma correspondiente, por cada lote entregado, (04 copias).
Copia simple del certificado de buenas prácticas de manufactura – CBPM, y Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento – CBPA, vigentes a la fecha de entrega (04 copias de cada uno)
Declaración jurada donde se especifique las condiciones especiales de almacenamiento, embalaje y distribución (anexo 05) (04 copias en original)
El embalaje de los dispositivos médicos deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del producto, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, instrucciones de uso, especificaciones para la conservación y almacenamiento.
- Dicha información podrá ser indicada en etiquetas. Aplica a caja master, es decir a caja completa del producto.
- En las caras laterales debe decir "FRAGIL", con letras de un tamaño mínimo de 5 cm de alto y en tipo negrita e indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja.
- Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.
Acta de verificación cualitativa- cuantitativa (original + 03 copias) Anexo N° 06.



Handwritten signature of Walter Mora Lino, Gerente



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Toda documentación presentada debe ser legible (04 juegos en original).
- Los documentos solicitados en los literales c), d), e), f) y g) deberán ser firmados por el Químico Farmacéutico Regente o Director Técnico de la empresa.
- La entidad no está obligado a recibir los bienes si no han sido presentados todos los documentos que corresponde a la entrega, o si se detecta que no corresponde el producto con lo solicitado (vigencia del producto, forma de presentación, entre otros).
- De no ser encontrados conformes los bienes, no se recepcionarán y se consignará la observación "NO CONFORME – NO RECIBIDO" en el Acta de Verificación Cualitativa de la entidad por indicación del director técnico emitirá el Acta de Observación brindándole un plazo para la subsanación conforme al Artículo 168° del RLCE.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en el horario de 08:00 a 16:30 horas, sito Asociación de Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre, Calle A Manzana 02, Lote 3 Independencia – Lima.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar: La entrega del dispositivo medico se realizará en el Almacén Especializado de medicamentos de la DIRIS Lima Norte, sito en Av. El Dorado Mz. "O" Lote "1" Asociación de Propietarios El Dorado en el distrito de Puente Piedra, indicado en la respectiva orden de compra. El horario para la recepción de los bienes en el Almacén de la DIRIS Lima Norte es de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 Horas.

Plazo: El plazo de entrega para la primera entrega será de diez (10) días calendarios, el cual será contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

El plazo para la segunda entrega será a los treinta (30) días calendarios, el cual será contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

La entrega se realizara de acuerdo al cronograma establecido en cuadro adjunto.

CUADRO: CRONOGRAMA DE ENTREGA

Primera Entrega	Segunda Entrega
250 Unidades	400 Unidades

Walter Mora Lino
GERENTE



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 26-2024-DIRIS-LN-1**, que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento al contrato por la "**ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MEDICO: RESINA FOTOCURABLE (AC. GRABADOR + COMPONENTE) 4 JERINGA / 4 G KIT**", por el monto de S/ 29,250.00 (*Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles*), a través de la **Carta Fianza N° 0011-0200-9800074546-37** emitida por el **Banco Continental BBVA con vigencia hasta el 15 de febrero de 2025**, cuyo monto es equivalente al diez por ciento (10%) de la prestación contratada, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La validación (Revisión documentaria) de ofertas estará a cargo de un responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal (Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria) y un responsable de la Oficina de Acceso (Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas), Uso Racional y Farmacovigilancia. Asimismo, la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal solicita que el postor ganador envíe previamente (5 días antes del internamiento, en función al plazo de entrega ofertado) una muestra para su verificación física.

La recepción estará a cargo del responsable del almacén central, el Responsable del Almacén Especializado de Medicamentos y un responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Bucal.

La conformidad estará a cargo del Responsable del Almacén Especializado de Medicamentos (o quien haga sus veces), visado por la Oficina de Acceso, Uso Racional y Farmacovigilancia y la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas previa presentación de copia simple de los documentos señalados en el numeral 6.5 y según normativa vigente.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.




Walter Mora Lino
GERENTE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años, contabilizado a partir de la emisión de la conformidad.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN



Walter Mora Lino
GERENTE



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se




Walter Mora Lino
GERENTE



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Norte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres”
“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle A Mz. 02 Lt.03 Asoc. Víctor Raúl Haya de la Torre, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. Kari Grande R-3-B, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** autoriza que las notificaciones para todo efecto de la ejecución contractual en los siguientes correos electrónicos: milenium_cusco@hotmail.com; casadentalmilenium2000@hotmail.com ; no requiriéndose confirmación de su recepción y teniéndose como fecha de acuse de haber recibido las notificaciones que curse la Entidad desde la fecha de su envío a los correos señalados.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

Lic. JULIO CESAR DEL VALLE PEREZ
Dirección Ejecutiva de Dirección Administrativa

“LA ENTIDAD”


Walter Mora Lino
GERENTE

“EL CONTRATISTA”



